

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 2 de Julio).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Madrid, relativa á si D. Justo Gavaldá, Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento, deberá continuar desempeñando su misión en el próximo reemplazo de 1907, toda vez que al reconocer únicamente á los mozos sujetos á revisión no realizará más que una parte de su cometido, ó si, por el contrario, ha de cesar en su cargo al finalizar el año actual, y como consecuencia quedar sometido al concurso que anualmente se celebra en todas las Comisiones provinciales para la provisión de dichos cargos:

Vista la Real orden circular expedida por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre del año 1900; y

Considerando que por virtud de lo dispuesto en las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901 no se ha verificado en el año actual el alistamiento para el reemplazo del

Ejército y las subsiguientes operaciones de sorteo y clasificación, sino solamente las de revisión de los mozos declarados soldados condicionales ó excluidos temporalmente del servicio de las armas en los tres años anteriores al actual:

Considerando que existiendo en el presente año los mismos fundamentos que inspiraron la Real orden circular citada de 30 de Noviembre del año 1900, es procedente acceder á la prórroga de servicios que se solicita, concesión que por hallarse en idéntico caso debe hacerse extensiva á los Médicos civiles propietarios y suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento nombrados en los concursos últimamente celebrados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los Vocales Médicos civiles y sus suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento nombrados por las Comisiones provinciales para las operaciones del reemplazo no verificado en el presente año continúen ejerciendo sus funciones en el próximo de 1907, por ser en realidad el primero que se verifica; no debiendo practicarse, por lo tanto, para 1907 el concurso que preceptúan el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 sino en el caso de que ocurriese alguna vacante natural que fuese preciso proveer.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1906.

QUIROGA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta* del 1.º de Julio)

**Sección Judicial**

Juzgados de 1.ª Instancia

1157

Don Victor del Valle, Juez de instrucción de este partido en funciones;

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de hurto contra Felipe Bazo Escorza, jornalero, de esta vecindad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, todo por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calahorra á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Victor del Valle.—D. S. O., Elías González.

Juzgados Municipales

1156

Don Alberto Garnica Bobadilla, Juez municipal de Baños de río Tobía;

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día venticuatro de Julio próximo tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Pedro Somalo, en juicio promovido por Felipe Somalo, para con su producto hacer pago del principal y costas causadas y que se causen, y son á saber:

1.º Un pajar con su sereno, sito en el camino de Badarán de esta villa; lindante por derecha entrando ó sea Norte, casa de Pedro Somalo; izquierda ó Sur, Félix Somalo; espalda ú Oeste, Francisco Jadraque, y frente ó Este, el camino de Badarán; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad por la cual se anuncia la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Quien quisiera hacer posturas á dichos bienes, acuda al lugar y hora señalados donde serán adjudicados al mejor postor, haciéndose constar que los títulos de propiedad se suplirán en la forma establecida por la ley Hipotecaria.

Dado en Baños de río Tobía á

treinta de Junio de mil novecientos seis.—Alberto Garnica.—Román Samaniego.

**Anuncios  
Oficiales**

**VILLALBA DE RIOJA**

1159

Don Pantaleón Martínez Rojo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en virtud de acuerdo tomado por la Junta municipal de esta villa, en sesión última, se anuncia nuevo proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios, por creerlo así conveniente á unas quejas presentadas en reclamación de agravios, acordando la misma se exponga al público por término de ocho días, á fin de que durante los cuales puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta el día ocho del próximo mes de Julio á las once, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general de los vecinos y forasteros en el comprendidos.

Villalba de Rioja 30 de Junio de 1906.—Pantaleón Martínez.

**CANILLAS**

1163

Don Modesto Aragón Rojo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas;

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la primera subasta del remate de arbitrios extraordinarios, sobre las especies de paja, leña y patatas, con objeto de cubrir el déficit de 1183'49 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para el corriente año, la cual se llevará á cabo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se verificará la

segunda el día ventidos del propio Julio á la misma hora y bajo dicho tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Canillas 27 de Junio de 1906.

—Modesto Aragón.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parrera.

**CORPORALES**

1164

Don Severiano Merino Ochoa, Alcalde de este término de Corporales;

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal del día de hoy y en virtud de quejas que le han motivado, ha sido destituido de los cargos de Alguacil, Peatón y Guarda de este término, don Francisco Agustín Velasco, que venía desempeñándolos.

En su consecuencia quedan vacantes dichos cargos y se anuncian para su provisión con el haber diario de una peseta por ambos, á fin de que los que deseen optar por ellos puedan presentar dentro de estos ocho días siguientes, sus solicitudes en forma en esta Alcaldía.

Corporales 1.º de Julio de 1906.—Severiano Merino.

**Anuncio no oficial**

**MANUAL**

DE

**CONTABILIDAD GENERAL**

Y APLICADA

**A LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS**

POR

Don José Otero y Arbona,

Contador de la Excma. Diputación provincial de Toledo

Obra útil á todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales, y especialmente consagrada á facilitar la preparación de los aspirantes á ingreso en los Cuerpos de Contadores de fondos y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.º prologado, de 542 páginas, de venta en todas las librerías de Toledo, á 12 pesetas, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, añadiendo al importe de los mismos 50 céntimos por ejemplar para el certificado.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

1161

**MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO**

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 14 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en pública y cuarta subasta, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y les facultativos publicados en el Boletín oficial núm. 216, correspondiente al 30 de Septiembre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS		TASACIÓN		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO MAYOR	PESSETAS	PESSETAS			
Arnedo.	Herce..	Valdemartín.	300	"	113	425	Julio 28 á las diez de la mañana.	Para el ganado lanar todo el año forestal. Para los demás ganados, según costumbre.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1899 y las propuestas para el presente plan.
Cervera de río Alhama.	Muro de Agues..	Estepal.	2000	"	32	263	Idem 30 á las diez de la mañana.	Idem 31 á las diez de la mañana.	
	Navasaz..	Idem.	500	"	263	563	Idem 27 á las diez de la mañana.		
Nájera.	Cornago..	Dehesa Gil de Puerce..	700	"	810	100	Idem 27 á las diez y media de la mañana.	Idem 31 á las diez de la mañana.	
	Idem..	Valaroso..	1500	"	810	100	Idem 27 á las diez y media de la mañana.		
	Castroviejo..	Espinar Serradero y Moncalvillo..	2000	"	810	100	Idem 31 á las diez de la mañana.		

Logroño 30 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.